



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0763/03/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
- 2) Nombre de particular (Página 45)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Representante legal de la empresa
Productora Mexicana de Arroz. S.A.P.I. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: "**Construcción de Bodegas Graneleras**", con pretendida ubicación en la fracción deducida del predio denominado Río Grande Ex Hacienda Santa Fe, lote 670 CAT, Manzana 015, municipio y Estado de Veracruz, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentada la empresa Productora Mexicana de Arroz, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

I. Antecedentes

1. Que el 24 de marzo de 2015 fue ingresado el oficio s/n con el cual el **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015ID032 y Bitácora: 30/MP-0763/03/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT).
2. Que adjunto a la MIA-P del proyecto se presentó oficio s/n de fecha 20 de marzo del 2015, por medio del cual la **promovente** y la consultora firman bajo protesta que de acuerdo en el artículo 30 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 36 del Reglamento de la citada Ley; que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del Proyecto denominado: "Construcción de bodega granelera, ubicadas en el municipio de Veracruz, Ver"; a su leal saber y entender es real y fidedigna y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, como lo establece el Artículo 247 del Código Penal
3. Que el 14 de abril de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) el 26 de marzo de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/013/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 19 al 25 de marzo de 2015, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- III. Que el 09 de abril de 2015 fue realizada la visita técnica al sitio del **proyecto**, en compañía del **promovente**, esto con la finalidad de corroborar lo manifestado en la MIA-P.

Opiniones Solicitadas:

- IV. Que con fecha 09 de abril de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1732/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado.
- V. Que con fecha 09 de abril de 2015 mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.1733/15 esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 53 y 54 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó al H. Ayuntamiento de Veracruz el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, para que manifieste lo que considere conveniente.

Opiniones Recibidas:

- VI. Con fecha 4 de mayo concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- VII. Que el 04 de mayo de 2015 concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- VIII. Que el 10 de junio de 2015 recibió se en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz el oficio No. SEDEMA/DGCCEA/Oficio No. 1013/2015 referencia IA-0505/2015, a través del cual al Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz emite la opinión técnica solicitada respecto al **proyecto** y;



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"***CONSIDERANDO**

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q); 9º; 10 fracción II; 12; 22; 25; 37; 38; 44; 45 primer párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Separata DGIRA/013/15 de la Gaceta Ecológica el 26 de marzo de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 14 de abril de 2015 y durante el periodo del 26 de marzo al 13 de abril de 2015, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se llevará a cabo en la fracción deducida del predio denominado Río Grande Ex Hacienda Santa Fe, lote 670 CAT, Manzana 015, municipio y Estado de Veracruz, el cual se desarrolla en las siguientes coordenadas:

Est	PV	rumbo	Distancia	V	Y	X
				1	2,128,508.53	791,589.44
1	2	N 21°48'30.96" O	82.28	2	2,128,584.92	791,558.87
2	3	N 21°48'30.98" O	78.31	3	2,128,657.63	791,529.78
3	4	N 58°15'10.39" O	67.289	4	2,128,693.04	791,472.56
4	5	N 58°15'10.39" O	61.72	5	2,128,725.51	791,420.07
5	6	N 58°15'10.39" O	106.1	6	2,128,781.34	791,329.85
6	7	S 73°43'49.08" O	56.42	7	2,128,765.53	791,275.69
7	8	S 19°35'50.53" O	43	8	2,128,725.02	791,261.26
8	9	S 21°05'14.01" E	24.302	9	2,128,702.35	791,270.01
9	10	S 47°32'47.41" E	398.093	10	2,128,433.64	791,563.73
10	11	N 16°26'35.45" E	24.79	11	2,128,457.41	791,570.75
11	1	N 20°05'01.90" E	54.43	1	2,128,508.53	791,589.44

La superficie requerida del **proyecto** será:

Áreas	Superficie m ²
Superficie con obra	10,858.89
Vegetación sin remover	5,832.28
Conservación 1	5,192.46
Conservación 2	639.82
Vegetación a remover	1,198.09
Zona 1	951.21
Zona 2	49.38
Zona 3	197.50
Total del predio	44,063.40

Área de Conservación 1:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,451.48	2,128,646.99	96° 13' 40.35"	19° 13' 49.52"
2	791,360.70	2,128,657.17	96° 13' 43.45"	19° 13' 49.9"
3	791,361.29	2,128,659.46	96° 13' 43.43"	19° 13' 49.97"
4	791,360.23	2,128,665.72	96° 13' 43.46"	19° 13' 50.18"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
5	791,360.46	2,128,670.99	96° 13' 43.45"	19° 13' 50.35"
6	791,361.65	2,128,672.92	96° 13' 43.41"	19° 13' 50.41"
7	791,362.36	2,128,672.95	96° 13' 43.39"	19° 13' 50.41"
8	791,362.97	2,128,672.09	96° 13' 43.37"	19° 13' 50.38"
9	791,363.56	2,128,671.97	96° 13' 43.35"	19° 13' 50.38"
10	791,365.02	2,128,674.00	96° 13' 43.3"	19° 13' 50.44"
11	791,365.66	2,128,674.19	96° 13' 43.27"	19° 13' 50.45"
12	791,367.14	2,128,672.27	96° 13' 43.22"	19° 13' 50.39"
13	791,368.37	2,128,669.30	96° 13' 43.18"	19° 13' 50.29"
14	791,373.97	2,128,662.98	96° 13' 43"	19° 13' 50.08"
15	791,373.11	2,128,669.73	96° 13' 43.02"	19° 13' 50.3"
16	791,369.74	2,128,673.37	96° 13' 43.13"	19° 13' 50.42"
17	791,364.32	2,128,678.21	96° 13' 43.32"	19° 13' 50.58"
18	791,362.29	2,128,682.46	96° 13' 43.38"	19° 13' 50.72"
19	791,361.90	2,128,685.78	96° 13' 43.4"	19° 13' 50.83"
20	791,362.61	2,128,687.33	96° 13' 43.37"	19° 13' 50.88"
21	791,364.65	2,128,688.37	96° 13' 43.3"	19° 13' 50.91"
22	791,366.68	2,128,688.50	96° 13' 43.23"	19° 13' 50.91"
23	791,369.20	2,128,687.02	96° 13' 43.15"	19° 13' 50.86"
24	791,370.50	2,128,687.57	96° 13' 43.1"	19° 13' 50.88"
25	791,371.13	2,128,688.48	96° 13' 43.08"	19° 13' 50.91"
26	791,370.56	2,128,689.53	96° 13' 43.1"	19° 13' 50.94"
27	791,369.08	2,128,690.80	96° 13' 43.15"	19° 13' 50.99"
28	791,366.34	2,128,692.40	96° 13' 43.24"	19° 13' 51.04"
29	791,361.60	2,128,694.08	96° 13' 43.4"	19° 13' 51.1"
30	791,359.74	2,128,695.51	96° 13' 43.46"	19° 13' 51.14"
31	791,358.71	2,128,696.93	96° 13' 43.5"	19° 13' 51.19"
32	791,357.43	2,128,700.47	96° 13' 43.54"	19° 13' 51.31"
33	791,354.70	2,128,711.00	96° 13' 43.63"	19° 13' 51.65"
34	791,355.46	2,128,712.41	96° 13' 43.6"	19° 13' 51.7"
35	791,356.98	2,128,712.93	96° 13' 43.55"	19° 13' 51.71"
36	791,358.69	2,128,712.54	96° 13' 43.49"	19° 13' 51.7"
37	791,359.98	2,128,711.09	96° 13' 43.45"	19° 13' 51.65"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
38	791,360.80	2,128,711.02	96° 13' 43.42"	19° 13' 51.65"
39	791,361.18	2,128,712.18	96° 13' 43.41"	19° 13' 51.69"
40	791,360.90	2,128,714.34	96° 13' 43.41"	19° 13' 51.76"
41	791,360.41	2,128,715.37	96° 13' 43.43"	19° 13' 51.79"
42	791,359.62	2,128,715.82	96° 13' 43.46"	19° 13' 51.8"
43	791,355.24	2,128,714.98	96° 13' 43.61"	19° 13' 51.78"
44	791,352.42	2,128,715.39	96° 13' 43.7"	19° 13' 51.79"
45	791,351.19	2,128,716.35	96° 13' 43.75"	19° 13' 51.83"
46	791,350.69	2,128,720.16	96° 13' 43.76"	19° 13' 51.95"
47	791,351.42	2,128,723.54	96° 13' 43.73"	19° 13' 52.06"
48	791,352.67	2,128,724.16	96° 13' 43.69"	19° 13' 52.08"
49	791,354.14	2,128,723.24	96° 13' 43.64"	19° 13' 52.05"
50	791,355.06	2,128,723.17	96° 13' 43.61"	19° 13' 52.05"
51	791,355.81	2,128,723.63	96° 13' 43.58"	19° 13' 52.06"
52	791,356.48	2,128,724.80	96° 13' 43.56"	19° 13' 52.1"
53	791,350.68	2,128,725.92	96° 13' 43.76"	19° 13' 52.14"
54	791,350.09	2,128,726.33	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.15"
55	791,350.02	2,128,727.26	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.18"
56	791,351.20	2,128,728.80	96° 13' 43.74"	19° 13' 52.23"
57	791,351.16	2,128,730.05	96° 13' 43.74"	19° 13' 52.27"
58	791,349.89	2,128,732.52	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.35"
59	791,345.20	2,128,737.25	96° 13' 43.94"	19° 13' 52.51"
60	791,343.68	2,128,739.40	96° 13' 43.99"	19° 13' 52.58"
61	791,342.83	2,128,741.90	96° 13' 44.02"	19° 13' 52.66"
62	791,343.65	2,128,743.93	96° 13' 43.99"	19° 13' 52.73"
63	791,345.53	2,128,744.60	96° 13' 43.92"	19° 13' 52.75"
64	791,348.07	2,128,743.90	96° 13' 43.84"	19° 13' 52.72"
65	791,349.34	2,128,742.76	96° 13' 43.79"	19° 13' 52.69"
66	791,351.83	2,128,738.84	96° 13' 43.71"	19° 13' 52.56"
67	791,354.58	2,128,737.51	96° 13' 43.62"	19° 13' 52.51"
68	791,355.06	2,128,736.60	96° 13' 43.6"	19° 13' 52.48"
69	791,355.58	2,128,733.01	96° 13' 43.59"	19° 13' 52.37"
70	791,356.72	2,128,730.48	96° 13' 43.55"	19° 13' 52.28"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
71	791,359.40	2,128,731.01	96° 13' 43.46"	19° 13' 52.3"
72	791,361.86	2,128,732.85	96° 13' 43.37"	19° 13' 52.36"
73	791,362.93	2,128,733.09	96° 13' 43.34"	19° 13' 52.36"
74	791,365.39	2,128,731.99	96° 13' 43.25"	19° 13' 52.33"
75	791,367.87	2,128,729.60	96° 13' 43.17"	19° 13' 52.25"
76	791,368.56	2,128,727.60	96° 13' 43.15"	19° 13' 52.18"
77	791,368.14	2,128,717.86	96° 13' 43.17"	19° 13' 51.87"
78	791,366.51	2,128,715.74	96° 13' 43.22"	19° 13' 51.8"
79	791,364.52	2,128,715.33	96° 13' 43.29"	19° 13' 51.79"
80	791,364.13	2,128,714.75	96° 13' 43.3"	19° 13' 51.77"
81	791,366.50	2,128,708.43	96° 13' 43.23"	19° 13' 51.56"
82	791,367.98	2,128,706.71	96° 13' 43.18"	19° 13' 51.5"
83	791,368.73	2,128,706.72	96° 13' 43.15"	19° 13' 51.5"
84	791,369.10	2,128,707.44	96° 13' 43.14"	19° 13' 51.53"
85	791,368.60	2,128,710.02	96° 13' 43.15"	19° 13' 51.61"
86	791,367.41	2,128,711.98	96° 13' 43.19"	19° 13' 51.68"
87	791,367.54	2,128,712.70	96° 13' 43.19"	19° 13' 51.7"
88	791,368.15	2,128,713.09	96° 13' 43.17"	19° 13' 51.71"
89	791,370.66	2,128,712.60	96° 13' 43.08"	19° 13' 51.69"
90	791,374.39	2,128,710.07	96° 13' 42.96"	19° 13' 51.61"
91	791,378.08	2,128,708.49	96° 13' 42.83"	19° 13' 51.56"
92	791,378.75	2,128,708.75	96° 13' 42.81"	19° 13' 51.56"
93	791,379.54	2,128,710.16	96° 13' 42.78"	19° 13' 51.61"
94	791,380.66	2,128,710.79	96° 13' 42.74"	19° 13' 51.63"
95	791,382.88	2,128,711.47	96° 13' 42.66"	19° 13' 51.65"
96	791,384.96	2,128,711.56	96° 13' 42.59"	19° 13' 51.65"
97	791,388.59	2,128,707.02	96° 13' 42.47"	19° 13' 51.5"
98	791,391.41	2,128,709.81	96° 13' 42.37"	19° 13' 51.59"
99	791,395.45	2,128,712.34	96° 13' 42.23"	19° 13' 51.67"
100	791,396.95	2,128,712.42	96° 13' 42.18"	19° 13' 51.67"
101	791,398.67	2,128,711.14	96° 13' 42.12"	19° 13' 51.63"
102	791,401.57	2,128,707.28	96° 13' 42.03"	19° 13' 51.51"
103	791,408.80	2,128,695.62	96° 13' 41.79"	19° 13' 51.12"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
104	791,413.19	2,128,691.31	96° 13' 41.64"	19° 13' 50.98"
105	791,416.60	2,128,689.59	96° 13' 41.52"	19° 13' 50.92"
106	791,417.86	2,128,687.62	96° 13' 41.48"	19° 13' 50.86"
107	791,418.96	2,128,684.61	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.76"
108	791,419.23	2,128,681.57	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.66"
109	791,418.54	2,128,678.21	96° 13' 41.46"	19° 13' 50.55"
110	791,416.49	2,128,676.46	96° 13' 41.53"	19° 13' 50.5"
111	791,415.96	2,128,675.46	96° 13' 41.55"	19° 13' 50.46"
112	791,416.13	2,128,673.68	96° 13' 41.55"	19° 13' 50.41"
113	791,417.20	2,128,672.42	96° 13' 41.51"	19° 13' 50.36"
114	791,419.39	2,128,672.25	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.36"
115	791,421.04	2,128,673.43	96° 13' 41.38"	19° 13' 50.4"
116	791,425.09	2,128,687.09	96° 13' 41.23"	19° 13' 50.84"
117	791,430.89	2,128,692.38	96° 13' 41.03"	19° 13' 51.01"
118	791,436.25	2,128,695.79	96° 13' 40.85"	19° 13' 51.11"
119	791,438.61	2,128,694.86	96° 13' 40.77"	19° 13' 51.08"
120	791,443.17	2,128,688.02	96° 13' 40.61"	19° 13' 50.86"
121	791,446.16	2,128,686.33	96° 13' 40.51"	19° 13' 50.8"
122	791,449.99	2,128,685.26	96° 13' 40.38"	19° 13' 50.76"
123	791,450.62	2,128,682.27	96° 13' 40.36"	19° 13' 50.67"
124	791,448.11	2,128,678.08	96° 13' 40.45"	19° 13' 50.53"
125	791,448.03	2,128,677.03	96° 13' 40.45"	19° 13' 50.5"
126	791,448.61	2,128,676.37	96° 13' 40.43"	19° 13' 50.48"
127	791,450.28	2,128,675.87	96° 13' 40.38"	19° 13' 50.46"
128	791,452.12	2,128,676.10	96° 13' 40.31"	19° 13' 50.47"
129	791,453.64	2,128,676.83	96° 13' 40.26"	19° 13' 50.49"
130	791,456.16	2,128,678.84	96° 13' 40.18"	19° 13' 50.55"
131	791,461.75	2,128,680.36	96° 13' 39.98"	19° 13' 50.6"
132	791,464.30	2,128,678.66	96° 13' 39.9"	19° 13' 50.54"
133	791,465.45	2,128,676.38	96° 13' 39.86"	19° 13' 50.47"
134	791,466.92	2,128,671.75	96° 13' 39.81"	19° 13' 50.32"
135	791,469.05	2,128,668.62	96° 13' 39.74"	19° 13' 50.21"
136	791,469.21	2,128,666.50	96° 13' 39.74"	19° 13' 50.14"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
137	791,468.56	2,128,662.06	96° 13' 39.76"	19° 13' 50"
138	791,469.02	2,128,659.17	96° 13' 39.75"	19° 13' 49.91"
139	791,470.58	2,128,657.26	96° 13' 39.69"	19° 13' 49.84"
140	791,472.74	2,128,656.65	96° 13' 39.62"	19° 13' 49.82"
141	791,473.35	2,128,655.99	96° 13' 39.6"	19° 13' 49.8"
142	791,476.97	2,128,647.68	96° 13' 39.48"	19° 13' 49.53"
143	791,476.84	2,128,646.57	96° 13' 39.49"	19° 13' 49.49"
144	791,473.81	2,128,645.00	96° 13' 39.59"	19° 13' 49.44"
145	791,473.38	2,128,644.54	96° 13' 39.6"	19° 13' 49.43"
146	791,461.96	2,128,645.82	96° 13' 39.99"	19° 13' 49.48"
147	791,460.89	2,128,647.80	96° 13' 40.03"	19° 13' 49.54"
148	791,459.76	2,128,648.71	96° 13' 40.07"	19° 13' 49.57"
149	791,454.16	2,128,647.76	96° 13' 40.26"	19° 13' 49.54"
150	791,451.48	2,128,646.99	96° 13' 40.35"	19° 13' 49.52"

Área de Conservación 2:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,358.66	2,128,645.33	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"
2	791,431.15	2,128,637.20	96° 13' 41.05"	19° 13' 49.21"
3	791,430.23	2,128,635.27	96° 13' 41.09"	19° 13' 49.15"
4	791,423.76	2,128,633.94	96° 13' 41.31"	19° 13' 49.11"
5	791,420.52	2,128,634.13	96° 13' 41.42"	19° 13' 49.12"
6	791,417.00	2,128,632.58	96° 13' 41.54"	19° 13' 49.07"
7	791,415.69	2,128,630.49	96° 13' 41.59"	19° 13' 49"
8	791,414.03	2,128,629.27	96° 13' 41.64"	19° 13' 48.96"
9	791,408.72	2,128,627.66	96° 13' 41.83"	19° 13' 48.91"
10	791,403.90	2,128,626.80	96° 13' 41.99"	19° 13' 48.89"
11	791,401.28	2,128,627.34	96° 13' 42.08"	19° 13' 48.91"
12	791,395.10	2,128,632.49	96° 13' 42.29"	19° 13' 49.08"
13	791,393.32	2,128,635.24	96° 13' 42.35"	19° 13' 49.17"
14	791,391.62	2,128,636.92	96° 13' 42.41"	19° 13' 49.22"
15	791,389.84	2,128,638.01	96° 13' 42.47"	19° 13' 49.26"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

16	791,388.32	2,128,638.23	96° 13' 42.52"	19° 13' 49.27"
17	791,385.13	2,128,634.21	96° 13' 42.63"	19° 13' 49.14"
18	791,380.44	2,128,630.08	96° 13' 42.79"	19° 13' 49.01"
19	791,376.05	2,128,627.15	96° 13' 42.94"	19° 13' 48.91"
20	791,358.60	2,128,641.84	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.4"
21	791,358.61	2,128,645.11	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"
22	791,358.66	2,128,645.33	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"

Área de afectación zona 1:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,360.70	2,128,657.17	96° 13' 43.45"	19° 13' 49.9"
2	791,451.48	2,128,646.99	96° 13' 40.35"	19° 13' 49.52"
3	791,435.95	2,128,642.54	96° 13' 40.89"	19° 13' 49.38"
4	791,434.05	2,128,641.46	96° 13' 40.95"	19° 13' 49.35"
5	791,432.45	2,128,639.90	96° 13' 41.01"	19° 13' 49.3"
6	791,431.15	2,128,637.20	96° 13' 41.05"	19° 13' 49.21"
7	791,358.66	2,128,645.33	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"
8	791,359.58	2,128,649.50	96° 13' 43.5"	19° 13' 49.65"
9	791,359.98	2,128,654.34	96° 13' 43.48"	19° 13' 49.81"
10	791,360.70	2,128,657.17	96° 13' 43.45"	19° 13' 49.9"

Área de afectación zona 2:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,461.96	2,128,645.82	96° 13' 39.99"	19° 13' 49.48"
2	791,473.38	2,128,644.54	96° 13' 39.6"	19° 13' 49.43"
3	791,468.70	2,128,639.56	96° 13' 39.77"	19° 13' 49.27"
4	791,465.18	2,128,637.22	96° 13' 39.89"	19° 13' 49.2"
5	791,464.38	2,128,637.44	96° 13' 39.92"	19° 13' 49.2"
6	791,463.92	2,128,638.13	96° 13' 39.93"	19° 13' 49.23"
7	791,464.44	2,128,640.29	96° 13' 39.91"	19° 13' 49.3"
8	791,464.12	2,128,641.80	96° 13' 39.92"	19° 13' 49.34"
9	791,461.96	2,128,645.82	96° 13' 39.99"	19° 13' 49.48"

Área de afectación zona 3:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,358.60	2,128,641.84	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.4"
2	791,376.05	2,128,627.15	96° 13' 42.94"	19° 13' 48.91"
3	791,373.73	2,128,625.61	96° 13' 43.02"	19° 13' 48.87"
4	791,370.38	2,128,621.59	96° 13' 43.14"	19° 13' 48.74"
5	791,368.35	2,128,618.49	96° 13' 43.21"	19° 13' 48.64"
6	791,367.07	2,128,614.28	96° 13' 43.26"	19° 13' 48.5"
7	791,366.26	2,128,614.29	96° 13' 43.29"	19° 13' 48.5"
8	791,361.68	2,128,618.49	96° 13' 43.44"	19° 13' 48.64"
9	791,361.34	2,128,619.46	96° 13' 43.45"	19° 13' 48.67"
10	791,361.56	2,128,621.75	96° 13' 43.44"	19° 13' 48.75"
11	791,363.00	2,128,623.87	96° 13' 43.39"	19° 13' 48.81"
12	791,363.31	2,128,624.96	96° 13' 43.38"	19° 13' 48.85"
13	791,363.00	2,128,625.98	96° 13' 43.39"	19° 13' 48.88"
14	791,361.81	2,128,627.25	96° 13' 43.43"	19° 13' 48.93"
15	791,361.64	2,128,628.34	96° 13' 43.44"	19° 13' 48.96"
16	791,362.10	2,128,629.29	96° 13' 43.42"	19° 13' 48.99"
17	791,363.45	2,128,630.20	96° 13' 43.37"	19° 13' 49.02"
18	791,363.57	2,128,631.41	96° 13' 43.37"	19° 13' 49.06"
19	791,362.76	2,128,632.93	96° 13' 43.4"	19° 13' 49.11"
20	791,360.72	2,128,633.89	96° 13' 43.46"	19° 13' 49.14"
21	791,359.50	2,128,635.08	96° 13' 43.51"	19° 13' 49.18"
22	791,358.38	2,128,636.86	96° 13' 43.54"	19° 13' 49.24"
23	791,358.07	2,128,638.24	96° 13' 43.55"	19° 13' 49.28"
24	791,358.60	2,128,641.16	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.38"
25	791,358.60	2,128,641.84	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.4"

El proyecto consistirá en la construcción e instalación de una planta granelera con los siguientes elementos:

- ✓ Bodegas graneleras (3).
- ✓ Caseta.
- ✓ Oficinas.
- ✓ Báscula.
- ✓ Patio de maniobras
- ✓ Subestación eléctrica

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- ✓ Pozo
- ✓ Baños y comedor
- ✓ Almacén de refacciones y empaque
- ✓ Producto terminado
- ✓ Nave de maquinaria
- ✓ Tolva de harina y paja
- ✓ Sistema de tratamiento

El **proyecto** se desarrollara en dos etapas, la primera etapa constara de tres naves industriales, tolvas, oficinas, comedores, baños y caseta de vigilancia, la planta de arroz, con tolvas de harina y paja, nave de maquinarias, nave de producto terminado, almacén de refacciones y empaques, una bodega de almacén de granos, cuarto de subestación, planta de tratamiento, oficinas, baños y comedor, rampas de descarga, elevadores, pavimentación de patio de maniobras y calles. La segunda etapa consta de dos naves industriales, bodega granelera 2, bodega granelera 3 y áreas verdes.

El **proyecto** se pretende desarrollar de acuerdo a las siguientes etapas:

Etapas de Preparación del sitio y construcción:

Identificación y reubicación de flora y fauna.- La actividad tiene como finalidad disminuir afectaciones en la flora, así como preservar la fauna de lento desplazamiento.

Delimitación de áreas.- se definirán mediante estacado y marcas fluorescentes los diferentes espacios del proyecto.

Remoción de vegetación.- La vegetación que será removida corresponde a los sitios donde se proyectan edificaciones y vialidades. A partir de los planos de proyecto se estima una remoción de vegetación en una superficie de 1,198.09 m².

Despalme.- El área a despalar será donde se proyectan las edificaciones y vialidades.

Cortes, nivelación, rellenos y compactación.- Dada la naturaleza del predio cuya topografía es accidentada, se deberán hacer cortes y movimientos de material con maquinaria pesada para la conformación de bermas o plataformas, las cuales se compactaran con la finalidad de ubicar las edificaciones acorde con el proyecto. Para el nivelado se utilizará material mejorado (cementante) para evitar inundaciones.

Obras de contención.- Posterior a los movimientos de tierra deberán realizarse las obras necesarias para contener los volúmenes de material terreo que se removió o se reubicó para la conformación de plataformas, lo anterior con la finalidad de brindarle la estabilidad necesaria a la zona donde se desplantaran las obras.

Etapas de Operación y mantenimiento:

- ✓ Operación de las instalaciones
- ✓ Mantenimiento menor
- ✓ Mantenimiento mayor



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Los artículos: 28, fracción IX, de la LGEEPA; 5, inciso Q) del REIA; Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca:

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA):

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.	
Evaluación del Impacto Ambiental, Art. 28 fracción IX	Para llevar a cabo la realización de obras y actividades, el promovente de cada proyecto , deberá apegarse a lo establecido por lo Artículos 28, 29 y 30
<p>Vinculación con el proyecto:</p> <p>El proyecto es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promovente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.</p>	

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.:

Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.	
Art. 5 inciso Q)	El REIA determinara las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

	<p>equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento.</p>
<p>Vinculación con el proyecto:</p> <p>El proyecto tiene concordancia con la fracción IX del artículo 28 de la Ley en comento, debido a que se encuentra ubicado Río Grande Ex Hacienda Santa Fe, lote 670 CAT, Manzana 015, municipio y Estado de Veracruz.</p> <p>El proyecto es viable, conforme lo establecido por los ordenamientos jurídicos arriba citados, ya que la promoviente del proyecto, presenta a la SEMARNAT la manifestación de impacto ambiental para su evaluación, autorización y en su caso recomendaciones que se atenderán adecuadamente.</p>	

Debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA. Considerado que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- a. El **proyecto** se encuentra regulado por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio decretado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 7 de septiembre de 2012 que es el instrumentos jurídico y legal de planeación que ordena la zona donde se ubica el proyecto en la Unidad ambiental biofísica 75, Llanura Costera Veracruz Norte, en donde se establecen los siguientes criterios de regulación:

Estrategia	Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	<p>4.Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>El proyecto pretende la utilización de materiales de banco que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental.</p> <p>No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto.</p>
5.Aprovechamiento sustentable de los suelos	<p>No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Estrategia		Vinculación
	<p>agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	<p>fauna por parte de los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al almacenamiento de arroz.</p> <p>No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.</p> <p>No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia; no se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto.</p> <p>No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al almacenamiento de arroz.</p>
C) Protección de los recursos naturales	<p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>	<p>No se pretende la caza, pesca o colecta de ejemplares de flora y fauna por parte de los trabajadores del proyecto ni el aprovechamiento con fines distintos al almacenamiento de arroz.</p> <p>En el mantenimiento del sitio (control de maleza) se prohibirá el uso de agroquímicos.</p>
D) Restauración	<p>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p>	<p>Se protegerá el área no perturbada y se buscará la forestación de las zonas que no sean frente de trabajo o de operación.</p>
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y</p>	<p>No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.</p> <p>El proyecto pretende la utilización de materiales de banco que cuenten con autorización en materia de impacto ambiental.</p> <p>No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.</p>

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Estrategia	Vinculación
niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos	
21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) –beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y saneamiento	Se utilizarán sistemas economizadores de agua (mingitorios secos, sanitarios ahorradores) y se instlará una planta de tratamiento tipo paquete y comercial para el tratamiento del agua antes de su vertido.
28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
E) Desarrollo social	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
35. Inducir acciones de	No se identifica vinculación del

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Estrategia		Vinculación
	mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	proyecto con esta estrategia.
	36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y	No se identifica vinculación del

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Estrategia		Vinculación
	el respeto a los derechos de propiedad rural.	proyecto con esta estrategia.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.
	44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	No se identifica vinculación del proyecto con esta estrategia.

- b. Que el área del **proyecto** no se encuentra dentro o próximo a algún área natural protegida de jurisdicción federal y/o estatal o sitio RAMSAR.
- c. El **proyecto** se localiza dentro del Área de Importancia para la Conservación de las Aves AICA) Centro de Veracruz.
- d. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, se encuentran las siguientes Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto**:

Que de acuerdo con lo expuesto por el **promovente** en la MIA-P del proyecto se dará cumplimiento con lo dispuesto en las normas anteriores mediante la supervisión a los materiales y actividades de obra y mediante la gestión de sistemas de calidad durante las etapas del proyecto.

Etapa de preparación del sitio y construcción.

Clave	Descripción
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones Eléctricas (utilización).
NOM-001-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-001-CONAGUA-2011	Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.
NOM-006-CONAGUA-1997	Fosas sépticas prefabricadas-especificaciones y métodos de prueba
NOM-007-CONAGUA-1997	Requisitos de seguridad para la construcción y operación de

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clave	Descripción
	tanques para agua.
NOM-008-CONAGUA-1998	Regaderas empleadas en el aseo corporal-especificaciones y métodos de prueba.
NOM-009-CONAGUA-2001	Inodoros para uso sanitario-especificaciones y métodos de prueba.
NOM-001-ENER-2014	Eficiencia energética de bombas verticales tipo turbina con motor externo eléctrico vertical. Límites y método de prueba.
NOM-003-ENER-2011	Eficiencia térmica de calentadores de agua para uso doméstico y comercial. Límites, método de prueba y etiquetado.
NOM-004-ENER-2008	Eficiencia energética de bombas y conjunto motor-bomba, para bombeo de agua limpia, en potencias de 0,187 kw a 0,746 kw. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
NOM-007-ENER-2004	Eficiencia energética en sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
NOM-007-ENER-2014	Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en edificios no residenciales.
NOM-008-ENER-2001	Eficiencia energética en edificaciones, envolvente de edificios no residenciales.
NOM-009-ENER-1995	Eficiencia energética en aislamientos térmicos.
NOM-013-ENER-2013	Eficiencia energética para sistemas de alumbrado en vialidades.
NOM-014-ENER-2004	Eficiencia energética de motores eléctricos de corriente alterna, monofásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, enfriados con aire, en potencia nominal de 0,180 kw a 1,500 kw. Límites, método de prueba y marcado.
NOM-016-ENER-2010	Eficiencia energética de motores de corriente alterna, trifásicos, de inducción, tipo jaula de ardilla, en potencia nominal de 0,746 a 373 kw. Límites, método de prueba y marcado.
NOM-018-ENER-2011	Aislantes térmicos para edificaciones. Características y métodos de prueba.
NOM-028-ENER-2010	Eficiencia energética de lámparas para uso general. Límites y métodos de prueba.
NOM-017-ENER/SCFI-2012	Eficiencia energética y requisitos de seguridad de lámparas fluorescentes compactas autobalastadas. Límites y métodos de prueba.
NOM-021-ENER/SCFI-2008	Eficiencia energética y requisitos de seguridad al usuario en acondicionadores de aire tipo cuarto. Límites, métodos de prueba y etiquetado.
NOM-001-SCFI-1993	Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación de tipo.
NOM-053-SCFI-2000	Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.
NOM-055-SCFI-1994	Información comercial-materiales retardantes y/o inhibidores de flama y/o ignífugos-etiquetado.
NOM-064-SCFI-2000	Productos eléctricos-luminarios para uso en interiores y

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clave	Descripción
	exteriores-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-093-SCFI-1994	Válvulas de relevo de presión (seguridad, seguridad-alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.
NOM-116-SCFI-1997	Industria automotriz - aceites lubricantes para motores a gasolina o a diésel - información comercial.
NOM-009-SCT3-2012	Que regula los requisitos y especificaciones para el establecimiento y funcionamiento de oficinas de despacho en sus diferentes modalidades.
NOM-034-SCT2-2011	Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas.
NOM-037-SCT2-2012	Barreras de protección en carreteras y vialidades urbanas.
NOM-086-SCT2-2004	Señalamiento y dispositivos para protección en zonas de obras viales.
NOM-001-SEDE-2012	Instalaciones eléctricas (utilización)
NOM-002-SEDE/ENER-2014	Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución.
NOM-130-SEMARNAT-2000	Protección ambiental-sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica-especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.
NOM-004-STPS-1999	Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo. (con la entrada en vigor de la presente norma se cancelan las siguientes normas oficiales mexicanas: nom-107-stps-1994,nom-108-stps-1
NOM-009-STPS-2011	Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
NOM-010-STPS-1999	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
NOM-017-STPS-2008	Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-027-STPS-2008	Actividades de soldadura y corte-condiciones de seguridad e higiene.
NOM-031-STPS-2011	Construcción-condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
NOM-113-STPS-2009	Seguridad-equipo de protección personal-calzado de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.(contiene una aclaración a la modificación de la NOM)
NOM-115-STPS-2009	Seguridad-equipo de protección personal-cascos de protección-clasificación, especificaciones y métodos de prueba.(contiene dos modificaciones)
NOM-119-SCFI-2000	Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias y residuos peligrosos.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clave	Descripción
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil.- colores, formas y símbolos a utilizar.
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-015-SESH-2013	Reguladores de baja presión para gas l.p. Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-100-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-especificaciones.
NOM-102-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes.

Etapas de operación y mantenimiento

Clave	Descripción
NOM-119-SCFI-2000	Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias y residuos peligrosos.
NOM-003-SEGOB-2011	Señales y avisos para protección civil.- colores, formas y símbolos a utilizar.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clave	Descripción
NOM-041-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-042-SEMARNAT-2003	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857
NOM-044-SEMARNAT-2006	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible
NOM-045-SEMARNAT-2006	Protección ambiental.- vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
NOM-015-SESH-2013	Reguladores de baja presión para gas l.p. Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-001-STPS-2008	Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.
NOM-002-STPS-2010	Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
NOM-011-STPS-2001	Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
NOM-025-STPS-2008	Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.
NOM-026-STPS-2008	Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
NOM-100-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida-especificaciones.
NOM-102-STPS-1994	Seguridad-extintores contra incendio a base de bióxido de carbono. Parte 1. Recipientes.
NOM-154-SCFI-2005	Equipos contra incendio-extintores-servicio de mantenimiento y recarga.
NOM-006-SCT3-2001	Que establece el contenido del manual general de mantenimiento.
NOM-006-SCT4-2006	Especificaciones técnicas que deben cumplir los chalecos salvavidas.
NOM-011/1-SEDG-1999	Condiciones de seguridad de los recipientes portátiles para contener gas l.p. En uso.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.
NOM-004-SEMARNAT-2002	Protección ambiental.- lodos y biosólidos.-especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clave	Descripción
	aprovechamiento y disposición final.
NOM-043-SEMARNAT-1993	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
NOM-076-SEMARNAT-2012	Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, g
NOM-081-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
NOM-082-SEMARNAT-1994	Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.
NOM-009-SESH-2011	Recipientes para contener gas l.p., tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-019-STPS-2011	Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
NOM-029-STPS-2011	Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-condiciones de seguridad.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; de lo anterior, se destaca lo siguiente

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Clima.- De acuerdo a la clasificación climática de Köppen modificada por E. García, la zona climática en que se ubica el proyecto prevalece un clima de tipo Aw1(w), cálido subhúmedo con lluvias en verano.

Tipo o subtipo	Símbolo	Superficial Municipal (%)	Localidad
Cálido subhúmedo con lluvias en verano y principios de otoño	A(w1)w	17.75	Las amapolas dos, mata cocuite, moreno seco, santa rita, valente díaz, santa fe, y villarín.
Cálido subhúmedo con lluvias en verano	Aw2(w)	82.45	Las bajadas, mata de pita, el almendro, malibrán las brujas, campo aéreo, dos lomas, y veracruz.

Edafología.- De acuerdo a la Carta Edafológica del INEGI (1984), el Municipio de Veracruz, Ver., presenta una combinación de suelos de tipo: Regosol calcárico (Rc) asociado a Feozem háplico (Hh) con clase de textura media (Rc+Hh/2), otra combinación edáfica lo caracteriza la clasificación Vertisol pélico (Vp) asociado a Feozem haplico (Hh) y Vertisol crómico con clase de textura fina (Vp+Hh+Vc/3), finalmente existe una tercera clasificación de tipo Regosol calcárico (Rc) con textura gruesa (Rc/1). El área de estudio cuenta con una composición edafológica de tipo Vertisol pélico (Vp) asociado a Feozem háplico (Hh) y Vertisol crómico (Vc) con clase de textura fina (Vp+Hh+Vc/3). La capa superficial de este tipo de suelo es de color gris oscuro, es de fácil permeabilidad y su estructura es de consistencia fina.

Geología.- El área de estudio se ubica en el Municipio de Veracruz, Ver., y se ubica dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana (SP-6) perteneciente a la Provincia Fisiográfica XIII Llanura Costera del Golfo Sur, caracterizada por albergar un gran número de dunas que sirven de contención contra los vientos del norte y protección a la Mancha Urbana.

Hidrología Superficial.- El área de estudio se encuentra dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Jamapa, Subcuenca Hidrológica El Tejar, ambas correspondientes a la Región Hidrológica del Papaloapan (RH28). En lo que respecta al área de estudio, dentro del polígono del predio donde se llevará a cabo la construcción de las Bodegas graneleras; **no existen cuerpos de agua superficial**, aunque el proyecto colinda en su sección noroeste con una sección del río grande, pero el proyecto solo se vincula con este cuerpo de agua por la descarga de sus aguas residuales previo tratamiento en la Planta de tratamiento construida como parte de las medidas de mitigación del **proyecto**.

Hidrología Subterránea.- De acuerdo a la carta hidrológica de aguas subterráneas editada por el INEGI (1984), el área de estudio se localiza en la Llanura Costera del Golfo Sur dentro de la subprovincia Llanura Costera Veracruzana con dirección Noreste al Municipio de Veracruz, Ver., quedando circunscrita en la región hidrológica No. 28 del Papaloapan, Cuenca Jamapa (B).

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Vegetación.- El tipo de vegetación reportada para la Cuenca del Río Jamapa, dentro de la cual se ubica el proyecto, está basada en Rzedowski, Vegetación de México, 1978; así como Vegetación de la Huasteca, México, de H. Puig (1991), y la carta temática de uso del suelo y vegetación editada por el INEGI (1987) con presencia de Selva baja caducifolia, de dunas costeras y agricultura de temporal.

El interior del polígono del predio en un pequeño fragmento aislado, cuya distribución se encuentra en dirección Noroeste. La vegetación está dominada por pastizal y arena. El fragmento de selva baja caducifolia será afectado únicamente en la fracción correspondiente al camino de acceso a la bodega 3, el resto será conservado como parte de las medidas de mitigación propuestas.

Las especies que se verán afectadas con la instalación de las bodegas serán:

No. de Individuos	Nombre Común	Nombre Científico
1	Huizache	<i>Accacia farnesiana</i>
5	Huevo de gato	<i>Tabernaemontana alba miller</i>
3	Mulato	<i>Bursera simaruba</i>
3	Uvero	<i>Coccoloba barbadensis</i>
2	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>
1	Caracolillo	<i>Zanthoxylum kellermanii</i>
1	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>
2	jinicuil	<i>Inga jinicuil</i>
1	moral	<i>Clorophora tinctoria</i>

Fauna.- Algunas de las especies faunísticas que se tienen reportadas para el Municipio de Veracruz, Ver., están agrupadas en 4 categorías: mamíferos, aves, anfibios y reptiles.

Mamíferos	
Nombre común	Nombre científico
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Armadillo	<i>Dasyus novencinctus</i>
Tlacuache	<i>Didelphis marsupialis</i>
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>
Ardilla	<i>Sciurus aureogaster</i>
Tuza	<i>Pappogeomys merriami</i>
Murciélago	<i>Artibeus jamaicensis</i>
Avifauna	
Nombre común	Nombre científico
Gavilán pajarero	<i>Accipiter striatus</i>
Perico	<i>Aratinga nana</i>
Calandria	<i>Icterus graduacauda</i>
Pelicano blanco	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Garza blanca	<i>Ardea alba</i>
Garceta	<i>Egretta thula</i>
Garza garrapatera	<i>Bubulcus ibis</i>
Zopilote común	<i>Coragyps atratus</i>
Cerceta	<i>Anas discors</i>
Chachalaca	<i>Ortalis vetula</i>
Chorlito gris	<i>Pluvialis squatarola</i>
Quebrantahuesos	<i>Caracara plancus</i>
Martín Pescador	<i>Ceryle torquata</i>
Carpintero	<i>Dryocopus pileatus</i>
Golondrina	<i>Hirundo rustica</i>
Primavera	<i>Turdus grayi</i>
Gorrión común	<i>Passer domesticus</i>
Gaviota	<i>Larus atricilla</i>
Anfibios y Reptiles	
Salamandra	<i>Pseudoeurycea melanomolga</i>
Ranita arborícola	<i>Ololygon staufferi</i>
Sapo común	<i>Bufo marinus</i>
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>
Iguana Negra	<i>Ctenosaura similis</i>
Lagarto	<i>Crocodylus moreletti</i>
Lagartija besucona	<i>Hemidactylus spp</i>
Tortuga chopontil	<i>Dermatemys mawii</i>
Boa	<i>Boa constrictor</i>
Serpiente de agua	<i>Thamnophis proximus r.</i>
Bejuquillo	<i>Leptophis ahaetulla p.</i>

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; por lo que el promovente presentó una matriz de Leopold con los siguientes factores:

Factores			Concepto	
Medio físico	Atmósfera	Calidad del aire	Nivel de partículas suspendidas totales	Define las partículas generadas por el aprovechamiento de combustibles fósiles, las partículas que se desprenden al paso de los vehículos o aquellas generadas por la abrasión o roces de los equipos con el terreno o por manejo de materiales de construcción.
			Nivel de ruido	Indica el nivel de presión acústica percibida por el oído humano, se regula en términos de decibeles y regido por la NOM-081-SEMARNAT-1994.
			Nivel de gases	Derivados de la actividad de los motores de combustión interna, se cuenta con normatividad aplicable.
	Litosfera	Suelo	Características físicas y químicas	Comprenden las probables modificaciones a las propiedades del suelo, en la textura, PH, oxígeno, temperatura y materia orgánica.
			Uso actual	Se refiere al cambio de uso considerando su vocación actual.
			Uso potencial	Se refiere al cambio de uso considerando sus probables usos o su aptitud.
	Hidrosfera	Ríos y arroyos	Calidad del agua superficial	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación.
			Usos agua superficial	Define el cambio en forma de aprovechamiento del recurso en comento.
			Drenaje superficial	Considera las modificaciones a los patrones de drenaje existentes en la zona (cambios en la trayectoria de flujo de la corriente).
Medio biótico	Vegetación terrestre	Especies de valor comercial	Define la cantidad y variedad de cultivos que puedan ser afectadas por el proyecto.	
		Estrato arbóreo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de árboles	
		Estrato arbustivo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de arbustos	
		Estrato herbáceo	Refiere incrementos o decrementos en la cantidad y variedad de pastos o hierbas	
	Fauna terrestre	Características de la fauna	Refiere incrementos o decrementos de condiciones favorables para el	

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

			establecimiento de aves, mamíferos y reptiles	
		Aves	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.	
		Mamíferos	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.	
		Reptiles	Define la cantidad y variedad de especies que puedan ser afectadas por el proyecto.	
	Ecosistema terrestre	Hábitat terrestre	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.	
Ecosistema acuático	Hábitat acuático	Afectación a los esquemas y relaciones de organismos que conforman comunidades terrestres desde el punto de vista alimenticio para el hábitat de la zona de estudio.		
Medio físico	Hidrosfera	Aprovechamientos subterráneos	Calidad del agua subterránea	Se consideran las propiedades fisicoquímicas susceptibles de modificación en acuíferos.
Medio socioeconómico	Paisaje		Visibilidad	Refiere a las obstrucciones de la visibilidad en general por la inclusión del proyecto.
			Calidad	Refiere a la inclusión, retiro o cambio en la apreciación del sistema en su conjunto, si el paisaje resulta más agradable una vez implementado el proyecto, se asumen valores positivos, en caso contrario, de producirse un detrimento del mismo, se adoptan valores negativos.
	Población		Empleo y mano de obra	Se considera la generación de fuentes de trabajo temporales o definitivos, eventuales o directos e indirectos debido a la realización de proyecto.
			Salud y seguridad	Refiere una mejora o detrimento de las condiciones existentes como consecuencia de exposiciones de la población a zonas que pongan en peligro su integridad física (seguridad) o que sufra de enfermedades relacionadas al desarrollo del proyecto (condiciones insalubres)
Servicios públicos		Recolección y disposición de residuos	Considera si la demanda de este tipo de servicio por la ejecución de las actividades de desarrollo del proyecto ocasionará saturación de la infraestructura disponible para el manejo de los residuos o generará	

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

			depósitos o fuentes potenciales de contaminación.
Medio socioeconómico	Servicios públicos	Transporte	Refiere la interrupción, decremento, supresión, creación, aumento u obstrucciones a la circulación de unidades para el transporte de materiales, bienes, servicios o personas debido a la implementación del proyecto en el sistema ambiental.
		Energía	Refiere la interrupción, decremento, disminución, supresión, creación o aumento en la cobertura del servicio eléctrico de la zona.
	Actividades económicas	Comercio	Refiere a las modificaciones en los patrones de consumo y venta de productos en la zona de estudio como consecuencia del desarrollo del proyecto.
		Servicios	Define la compatibilidad de la capacidad en materia de servicios con la demanda extraordinaria que implica el desarrollo del proyecto.

Que el **promovente** realizó una descripción del método y la ponderación asignada a cada uno de los factores, identificando un total de 29 interacciones, con un índice de impactabilidad de 3.276 que corresponde a un rango "bajo" se concluye, por tanto, en la necesidad de implementar las medidas de mitigación.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

- Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 1 a la 5 del Capítulo VI de la MIA-P, las cuales son las siguientes:

No.	Medida	Especificaciones
1	Protección de materiales transportados a la obra	Los camiones que lleven materiales de banco a la obra (arena, grava, etc.) deberán cubrir el material con lonas, para evitar dispersión de los mismo en el trayecto
2	Mantenimiento previo de maquinaria y equipos de combustión.	Antes de iniciar las obras, los propietarios de las unidades, deberán mantener los motores de los vehículos afinados y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse en las obras.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	Medida	Especificaciones
3	Disposición adecuada de escombros	Se solicitarán al Ayuntamiento de Veracruz, espacios que requieran rellenos y que se encuentren fuera de áreas de importancia ambiental.
4	Acordonamiento de áreas de trabajo, avisos preventivos de obra	Se acordonarán áreas de trabajo evitando el acercamiento de los asistentes hacia los frentes de trabajo, se instalarán letreros alusivos al tipo de obra.
5	Apego estricto al horario y programa de trabajo.	Los trabajos deberán restringirse al horario diurno (8:00 a 18:00 hr)
6	Prohibición de la captura o caza de fauna silvestre	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor del predio. Para lo cual será necesaria la elaboración del Programa de rescate, reubicación y manejo de Fauna.
7	Prohibición del corte, aprovechamiento o recolección de especies de flora silvestre dentro de las instalaciones del desarrollo y en los alrededores	Esta prohibición se incorporará al reglamento de trabajo y tendrá cobertura hasta 1 kilómetro alrededor de la obra y/o proyecto en ejecución (etapas de preparación del sitio y construcción). Se manejará como parte de las políticas de la planta de arroz.
8	Protección de la zona noroeste del predio	Se instalará señalización que delimite el área noroeste (con mayor vegetación) para evitar daño por parte de trabajadores, operadores de maquinaria o visitantes a la planta.
9	Mantenimiento previo de vehículos.	Los vehículos que se utilicen propiedad de la empresa deberán estar afinados, con verificación vigente y en condiciones óptimas de operación. Aquellos vehículos que no cumplan estos requisitos no podrán utilizarse.
10	Mantenimiento de instalaciones electromecánicas.	Durante las reparaciones a equipos electromecánicos se asignarán talleres autorizados, quienes se encargarán de los residuos generados. Si las reparaciones se realizan en la planta, se recogerán los lubricantes, aceites, estopas, aserrín o arena. El material generado se coleccionará, tratará y manejará como residuos peligroso, en ambos casos.
11	Integración de la Unidad Interna de Protección Civil.	Elaboración e implementación del Programa Interno de Protección Civil, Integración de la Unidad Interna de Protección Civil, Capacitación a la Unidad, realización de simulacros.
12	Señalización durante maniobras de acceso-salida de vehículos.	Se colocarán letreros preventivos sobre la carretera Xalapa-Veracruz, que indiquen el acceso a la planta. Se destinará personal que regule el tránsito en caso de ingreso de vehículos de lento desplazamiento.

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No.	Medida	Especificaciones
13	Manejo responsable de los residuos	<p>Incluir en el contrato con personal de operación y el reglamento de trabajo las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibición del vertido de residuos fuera de los colectores de residuos. • Uso obligatorio de sanitarios o casetas portátiles. Se prohíbe el fecalismo al aire libre. • Prohibición del vertido de escombro (materiales producto de demolición de concreto) en superficies no autorizadas por el Ayuntamiento de Veracruz, Ver. • Los residuos a generar serán recolectados y separados por categorías: Residuos orgánicos, residuos de construcción, residuos peligrosos, basura común. • Cada uno de los residuos será dispuesto en tambos de 200 litros, etiquetados con respecto al tipo de residuo a contener, los cuales serán colocados estratégicamente el frente de trabajo y/o predio. • Los residuos orgánicos y basura común serán llevados al relleno sanitario de la ciudad de Veracruz en caso de ausencia del servicio de limpia pública municipal.
14	Plan de Contingencias	Elaboración de un Plan de Contingencias en el cual se incluye medidas preventivas para el caso de presentarse alguna fuga de combustible u otro evento extraordinario.
15	Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).	Se conectarán las aguas residuales sanitarias y de lavado a la Planta de tratamiento de aguas residuales.
16	Mantenimiento de la PTAR.	Se verificará en periodos semestrales la correcta operación de la PTAR.
17	Forestación de áreas	Se seleccionarán áreas en el predio para sembrado de árboles nativos de la zona. Se utilizarán áreas dentro del predio.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos, imagen landsat e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

11. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...”*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por el **promoviente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

12. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA que impactado y que no se requiere de realizar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona donde ya existe deterioro, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutorio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, VIII; IX; X; XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q); 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo, 12; 17; 21; 22; 25; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **Autorizarlo de Manera Condicionada**, debiéndose sujetar a los siguientes

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto denominado: *“Construcción de Bodegas Graneleras”*, con pretendida ubicación en la fracción deducida del predio denominado Río Grande Ex Hacienda Santa Fe, lote 670 CAT, Manzana 015, municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de 10 años de los cuales 15 meses serán para las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- a) Implementar los dispositivos y equipos de seguridad y de control de contaminantes que sean necesarios para evitar la contaminación por partículas suspendidas producto del descascarillado del arroz.
- b) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Considerando No. 5** y en el **Término Primero** de la presente resolución.
- d) Delimitar mediante señalamientos la zona general de ejecución de las obras y actividades durante las etapas de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.
- e) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Delegación Federal Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- f) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- g) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- h) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- i) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Delegación Federal Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- j) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- k) El sistema de tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido con la normatividad ambiental y de agua, de manera previa a cualquier vertido de aguas tratadas o lodos a un bien nacional.
- l) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados, el cual deberá realizarse en un lugar apropiado y autorizado para dicha actividad.
- m) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Delegación Federal Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- o) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- p) Presentar en un plazo de 60 días un programa para implementar medidas preventivas para evitar la contaminación del producto que almacena el cual deberá ejecutar de manera permanente durante la ejecución de **proyecto**.
- q) Presentar en un plazo de 60 días naturales la descripción del proceso de producción y diagrama de flujo que se realizara durante la ejecución del **proyecto**, así como de las medidas de mitigación y prevención ambiental que se realizaran durante dicho **proyecto**.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- b) Realizar obras y actividades en las siguientes áreas:

Área de Conservación 1:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,451.48	2,128,646.99	96° 13' 40.35"	19° 13' 49.52"
2	791,360.70	2,128,657.17	96° 13' 43.45"	19° 13' 49.9"
3	791,361.29	2,128,659.46	96° 13' 43.43"	19° 13' 49.97"
4	791,360.23	2,128,665.72	96° 13' 43.46"	19° 13' 50.18"
5	791,360.46	2,128,670.99	96° 13' 43.45"	19° 13' 50.35"
6	791,361.65	2,128,672.92	96° 13' 43.41"	19° 13' 50.41"
7	791,362.36	2,128,672.95	96° 13' 43.39"	19° 13' 50.41"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
8	791,362.97	2,128,672.09	96° 13' 43.37"	19° 13' 50.38"
9	791,363.56	2,128,671.97	96° 13' 43.35"	19° 13' 50.38"
10	791,365.02	2,128,674.00	96° 13' 43.3"	19° 13' 50.44"
11	791,365.66	2,128,674.19	96° 13' 43.27"	19° 13' 50.45"
12	791,367.14	2,128,672.27	96° 13' 43.22"	19° 13' 50.39"
13	791,368.37	2,128,669.30	96° 13' 43.18"	19° 13' 50.29"
14	791,373.97	2,128,662.98	96° 13' 43"	19° 13' 50.08"
15	791,373.11	2,128,669.73	96° 13' 43.02"	19° 13' 50.3"
16	791,369.74	2,128,673.37	96° 13' 43.13"	19° 13' 50.42"
17	791,364.32	2,128,678.21	96° 13' 43.32"	19° 13' 50.58"
18	791,362.29	2,128,682.46	96° 13' 43.38"	19° 13' 50.72"
19	791,361.90	2,128,685.78	96° 13' 43.4"	19° 13' 50.83"
20	791,362.61	2,128,687.33	96° 13' 43.37"	19° 13' 50.88"
21	791,364.65	2,128,688.37	96° 13' 43.3"	19° 13' 50.91"
22	791,366.68	2,128,688.50	96° 13' 43.23"	19° 13' 50.91"
23	791,369.20	2,128,687.02	96° 13' 43.15"	19° 13' 50.86"
24	791,370.50	2,128,687.57	96° 13' 43.1"	19° 13' 50.88"
25	791,371.13	2,128,688.48	96° 13' 43.08"	19° 13' 50.91"
26	791,370.56	2,128,689.53	96° 13' 43.1"	19° 13' 50.94"
27	791,369.08	2,128,690.80	96° 13' 43.15"	19° 13' 50.99"
28	791,366.34	2,128,692.40	96° 13' 43.24"	19° 13' 51.04"
29	791,361.60	2,128,694.08	96° 13' 43.4"	19° 13' 51.1"
30	791,359.74	2,128,695.51	96° 13' 43.46"	19° 13' 51.14"
31	791,358.71	2,128,696.93	96° 13' 43.5"	19° 13' 51.19"
32	791,357.43	2,128,700.47	96° 13' 43.54"	19° 13' 51.31"
33	791,354.70	2,128,711.00	96° 13' 43.63"	19° 13' 51.65"
34	791,355.46	2,128,712.41	96° 13' 43.6"	19° 13' 51.7"
35	791,356.98	2,128,712.93	96° 13' 43.55"	19° 13' 51.71"
36	791,358.69	2,128,712.54	96° 13' 43.49"	19° 13' 51.7"
37	791,359.98	2,128,711.09	96° 13' 43.45"	19° 13' 51.65"
38	791,360.80	2,128,711.02	96° 13' 43.42"	19° 13' 51.65"
39	791,361.18	2,128,712.18	96° 13' 43.41"	19° 13' 51.69"
40	791,360.90	2,128,714.34	96° 13' 43.41"	19° 13' 51.76"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
41	791,360.41	2,128,715.37	96° 13' 43.43"	19° 13' 51.79"
42	791,359.62	2,128,715.82	96° 13' 43.46"	19° 13' 51.8"
43	791,355.24	2,128,714.98	96° 13' 43.61"	19° 13' 51.78"
44	791,352.42	2,128,715.39	96° 13' 43.7"	19° 13' 51.79"
45	791,351.19	2,128,716.35	96° 13' 43.75"	19° 13' 51.83"
46	791,350.69	2,128,720.16	96° 13' 43.76"	19° 13' 51.95"
47	791,351.42	2,128,723.54	96° 13' 43.73"	19° 13' 52.06"
48	791,352.67	2,128,724.16	96° 13' 43.69"	19° 13' 52.08"
49	791,354.14	2,128,723.24	96° 13' 43.64"	19° 13' 52.05"
50	791,355.06	2,128,723.17	96° 13' 43.61"	19° 13' 52.05"
51	791,355.81	2,128,723.63	96° 13' 43.58"	19° 13' 52.06"
52	791,356.48	2,128,724.80	96° 13' 43.56"	19° 13' 52.1"
53	791,350.68	2,128,725.92	96° 13' 43.76"	19° 13' 52.14"
54	791,350.09	2,128,726.33	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.15"
55	791,350.02	2,128,727.26	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.18"
56	791,351.20	2,128,728.80	96° 13' 43.74"	19° 13' 52.23"
57	791,351.16	2,128,730.05	96° 13' 43.74"	19° 13' 52.27"
58	791,349.89	2,128,732.52	96° 13' 43.78"	19° 13' 52.35"
59	791,345.20	2,128,737.25	96° 13' 43.94"	19° 13' 52.51"
60	791,343.68	2,128,739.40	96° 13' 43.99"	19° 13' 52.58"
61	791,342.83	2,128,741.90	96° 13' 44.02"	19° 13' 52.66"
62	791,343.65	2,128,743.93	96° 13' 43.99"	19° 13' 52.73"
63	791,345.53	2,128,744.60	96° 13' 43.92"	19° 13' 52.75"
64	791,348.07	2,128,743.90	96° 13' 43.84"	19° 13' 52.72"
65	791,349.34	2,128,742.76	96° 13' 43.79"	19° 13' 52.69"
66	791,351.83	2,128,738.84	96° 13' 43.71"	19° 13' 52.56"
67	791,354.58	2,128,737.51	96° 13' 43.62"	19° 13' 52.51"
68	791,355.06	2,128,736.60	96° 13' 43.6"	19° 13' 52.48"
69	791,355.58	2,128,733.01	96° 13' 43.59"	19° 13' 52.37"
70	791,356.72	2,128,730.48	96° 13' 43.55"	19° 13' 52.28"
71	791,359.40	2,128,731.01	96° 13' 43.46"	19° 13' 52.3"
72	791,361.86	2,128,732.85	96° 13' 43.37"	19° 13' 52.36"
73	791,362.93	2,128,733.09	96° 13' 43.34"	19° 13' 52.36"

Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
74	791,365.39	2,128,731.99	96° 13' 43.25"	19° 13' 52.33"
75	791,367.87	2,128,729.60	96° 13' 43.17"	19° 13' 52.25"
76	791,368.56	2,128,727.60	96° 13' 43.15"	19° 13' 52.18"
77	791,368.14	2,128,717.86	96° 13' 43.17"	19° 13' 51.87"
78	791,366.51	2,128,715.74	96° 13' 43.22"	19° 13' 51.8"
79	791,364.52	2,128,715.33	96° 13' 43.29"	19° 13' 51.79"
80	791,364.13	2,128,714.75	96° 13' 43.3"	19° 13' 51.77"
81	791,366.50	2,128,708.43	96° 13' 43.23"	19° 13' 51.56"
82	791,367.98	2,128,706.71	96° 13' 43.18"	19° 13' 51.5"
83	791,368.73	2,128,706.72	96° 13' 43.15"	19° 13' 51.5"
84	791,369.10	2,128,707.44	96° 13' 43.14"	19° 13' 51.53"
85	791,368.60	2,128,710.02	96° 13' 43.15"	19° 13' 51.61"
86	791,367.41	2,128,711.98	96° 13' 43.19"	19° 13' 51.68"
87	791,367.54	2,128,712.70	96° 13' 43.19"	19° 13' 51.7"
88	791,368.15	2,128,713.09	96° 13' 43.17"	19° 13' 51.71"
89	791,370.66	2,128,712.60	96° 13' 43.08"	19° 13' 51.69"
90	791,374.39	2,128,710.07	96° 13' 42.96"	19° 13' 51.61"
91	791,378.08	2,128,708.49	96° 13' 42.83"	19° 13' 51.56"
92	791,378.75	2,128,708.75	96° 13' 42.81"	19° 13' 51.56"
93	791,379.54	2,128,710.16	96° 13' 42.78"	19° 13' 51.61"
94	791,380.66	2,128,710.79	96° 13' 42.74"	19° 13' 51.63"
95	791,382.88	2,128,711.47	96° 13' 42.66"	19° 13' 51.65"
96	791,384.96	2,128,711.56	96° 13' 42.59"	19° 13' 51.65"
97	791,388.59	2,128,707.02	96° 13' 42.47"	19° 13' 51.5"
98	791,391.41	2,128,709.81	96° 13' 42.37"	19° 13' 51.59"
99	791,395.45	2,128,712.34	96° 13' 42.23"	19° 13' 51.67"
100	791,396.95	2,128,712.42	96° 13' 42.18"	19° 13' 51.67"
101	791,398.67	2,128,711.14	96° 13' 42.12"	19° 13' 51.63"
102	791,401.57	2,128,707.28	96° 13' 42.03"	19° 13' 51.51"
103	791,408.80	2,128,695.62	96° 13' 41.79"	19° 13' 51.12"
104	791,413.19	2,128,691.31	96° 13' 41.64"	19° 13' 50.98"
105	791,416.60	2,128,689.59	96° 13' 41.52"	19° 13' 50.92"
106	791,417.86	2,128,687.62	96° 13' 41.48"	19° 13' 50.86"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
107	791,418.96	2,128,684.61	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.76"
108	791,419.23	2,128,681.57	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.66"
109	791,418.54	2,128,678.21	96° 13' 41.46"	19° 13' 50.55"
110	791,416.49	2,128,676.46	96° 13' 41.53"	19° 13' 50.5"
111	791,415.96	2,128,675.46	96° 13' 41.55"	19° 13' 50.46"
112	791,416.13	2,128,673.68	96° 13' 41.55"	19° 13' 50.41"
113	791,417.20	2,128,672.42	96° 13' 41.51"	19° 13' 50.36"
114	791,419.39	2,128,672.25	96° 13' 41.44"	19° 13' 50.36"
115	791,421.04	2,128,673.43	96° 13' 41.38"	19° 13' 50.4"
116	791,425.09	2,128,687.09	96° 13' 41.23"	19° 13' 50.84"
117	791,430.89	2,128,692.38	96° 13' 41.03"	19° 13' 51.01"
118	791,436.25	2,128,695.79	96° 13' 40.85"	19° 13' 51.11"
119	791,438.61	2,128,694.86	96° 13' 40.77"	19° 13' 51.08"
120	791,443.17	2,128,688.02	96° 13' 40.61"	19° 13' 50.86"
121	791,446.16	2,128,686.33	96° 13' 40.51"	19° 13' 50.8"
122	791,449.99	2,128,685.26	96° 13' 40.38"	19° 13' 50.76"
123	791,450.62	2,128,682.27	96° 13' 40.36"	19° 13' 50.67"
124	791,448.11	2,128,678.08	96° 13' 40.45"	19° 13' 50.53"
125	791,448.03	2,128,677.03	96° 13' 40.45"	19° 13' 50.5"
126	791,448.61	2,128,676.37	96° 13' 40.43"	19° 13' 50.48"
127	791,450.28	2,128,675.87	96° 13' 40.38"	19° 13' 50.46"
128	791,452.12	2,128,676.10	96° 13' 40.31"	19° 13' 50.47"
129	791,453.64	2,128,676.83	96° 13' 40.26"	19° 13' 50.49"
130	791,456.16	2,128,678.84	96° 13' 40.18"	19° 13' 50.55"
131	791,461.75	2,128,680.36	96° 13' 39.98"	19° 13' 50.6"
132	791,464.30	2,128,678.66	96° 13' 39.9"	19° 13' 50.54"
133	791,465.45	2,128,676.38	96° 13' 39.86"	19° 13' 50.47"
134	791,466.92	2,128,671.75	96° 13' 39.81"	19° 13' 50.32"
135	791,469.05	2,128,668.62	96° 13' 39.74"	19° 13' 50.21"
136	791,469.21	2,128,666.50	96° 13' 39.74"	19° 13' 50.14"
137	791,468.56	2,128,662.06	96° 13' 39.76"	19° 13' 50"
138	791,469.02	2,128,659.17	96° 13' 39.75"	19° 13' 49.91"
139	791,470.58	2,128,657.26	96° 13' 39.69"	19° 13' 49.84"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
140	791,472.74	2,128,656.65	96° 13' 39.62"	19° 13' 49.82"
141	791,473.35	2,128,655.99	96° 13' 39.6"	19° 13' 49.8"
142	791,476.97	2,128,647.68	96° 13' 39.48"	19° 13' 49.53"
143	791,476.84	2,128,646.57	96° 13' 39.49"	19° 13' 49.49"
144	791,473.81	2,128,645.00	96° 13' 39.59"	19° 13' 49.44"
145	791,473.38	2,128,644.54	96° 13' 39.6"	19° 13' 49.43"
146	791,461.96	2,128,645.82	96° 13' 39.99"	19° 13' 49.48"
147	791,460.89	2,128,647.80	96° 13' 40.03"	19° 13' 49.54"
148	791,459.76	2,128,648.71	96° 13' 40.07"	19° 13' 49.57"
149	791,454.16	2,128,647.76	96° 13' 40.26"	19° 13' 49.54"
150	791,451.48	2,128,646.99	96° 13' 40.35"	19° 13' 49.52"

Área de Conservación 2:

No	UTM		Geográficas	
	X	Y	Longitud	Latitud
1	791,358.66	2,128,645.33	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"
2	791,431.15	2,128,637.20	96° 13' 41.05"	19° 13' 49.21"
3	791,430.23	2,128,635.27	96° 13' 41.09"	19° 13' 49.15"
4	791,423.76	2,128,633.94	96° 13' 41.31"	19° 13' 49.11"
5	791,420.52	2,128,634.13	96° 13' 41.42"	19° 13' 49.12"
6	791,417.00	2,128,632.58	96° 13' 41.54"	19° 13' 49.07"
7	791,415.69	2,128,630.49	96° 13' 41.59"	19° 13' 49"
8	791,414.03	2,128,629.27	96° 13' 41.64"	19° 13' 48.96"
9	791,408.72	2,128,627.66	96° 13' 41.83"	19° 13' 48.91"
10	791,403.90	2,128,626.80	96° 13' 41.99"	19° 13' 48.89"
11	791,401.28	2,128,627.34	96° 13' 42.08"	19° 13' 48.91"
12	791,395.10	2,128,632.49	96° 13' 42.29"	19° 13' 49.08"
13	791,393.32	2,128,635.24	96° 13' 42.35"	19° 13' 49.17"
14	791,391.62	2,128,636.92	96° 13' 42.41"	19° 13' 49.22"
15	791,389.84	2,128,638.01	96° 13' 42.47"	19° 13' 49.26"
16	791,388.32	2,128,638.23	96° 13' 42.52"	19° 13' 49.27"
17	791,385.13	2,128,634.21	96° 13' 42.63"	19° 13' 49.14"
18	791,380.44	2,128,630.08	96° 13' 42.79"	19° 13' 49.01"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

19	791,376.05	2,128,627.15	96° 13' 42.94"	19° 13' 48.91"
20	791,358.60	2,128,641.84	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.4"
21	791,358.61	2,128,645.11	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"
22	791,358.66	2,128,645.33	96° 13' 43.53"	19° 13' 49.51"

- c) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones.
- d) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- e) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- f) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- g) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- h) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado anual durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.4107/15
Xalapa, Ver., a 18 de agosto de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A t e n t a m e n t e

El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

Firma por ausencia del C. Delegado Federal, con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el D.O.F. el 26 de noviembre de 2012 y del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.


Bto. Jorge Andrés Santander Espinosa.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Ramón Poo Gil, Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramírez, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas, Delegado de la PROFEPA en el Estado, Conocimiento
c.c.p. Miguel Angel Barragán Villareal, Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro, Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Clave: 30VE2015ID032

Bitácora: 30/MP-0763/03/15

JAGA/JASE/RMM/MPH/MT
